JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE No.	11001-33-35-013-2018-00491
DEMANDANTE:	CARMEN ALICIA CASANOVA ARBOLEDA
DEMANDADO:	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA- FONPRECON
VINCULADA:	DORA RODRIGUEZ DE MATEUS
ASUNTO:	CITACION AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con el informe secretarial que antecede, corresponde al Despacho decidir sobre la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 180[1] del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que prevé:

> "(...)
>
> **ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL**. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
>
> (...)
>
> 2. Intervinientes. Todos los apoderados deben concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.
>
> La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o magistrado ponente.
>
> (...)
>
> 4. Consecuencias de la Inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes
>
> (...)"

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, se procede a dar aplicación al trámite consagrado en la disposición referida, y por consiguiente se dispone:

1.- RECONOCER PERSONERIA para actuar al Doctor **CESAR ENRIQUE SIERRA LESMES**, identificado con la C.C N° 3.010.331 y portador de la T.P. No. 108429 del C.S.J., como apoderado de la entidad demandada, **FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA**

---

[1] C.P.A.C.A "**Artículo 180.** Vencido el término de trasladado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas".

REPUBLICA- FONPRECON, conforme al poder conferido a folio 77 del expediente.

2.- RECONOCER PERSONERIA para actuar al Doctor **MARIO ALBERTO GÁLVEZ MONTOYA**, identificado con la C.C N° 14.238.358 y portador de la T.P. No. 78.951 del C.S.J., como apoderado de la vinculada señora DORA RODRIGUEZ DE MATEUS conforme al poder conferido a folio 81 del expediente.

3.- TENER por presentada en tiempo la contestación allegada por la entidad demandada y la vinculada, conforme al término previsto en el artículo 172 del CPACA.

4.- CONVOCAR a los apoderados de las partes y al Ministerio Público para que comparezcan a la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el **31 de julio de 2019 a las 11:30 de la mañana** la cual se llevara a cabo en la Sala de Audiencias que se designe para tal fin.

5.- PREVENIR a las partes para que comparezcan a la citada audiencia inicial, o de lo contrario, en caso de inasistencia injustificada se procederá a dar aplicación a la sanción establecida en el numeral 4 del referido artículo 180 ibídem.

6.- EXHORTAR a la entidad demandada con el fin de que previo a la celebración de la audiencia inicial, someta a estudio del Comité de Conciliación el asunto objeto del presente proceso, toda vez que dentro de la audiencia inicial se tendrá la posibilidad de proponer acuerdo conciliatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en estado electrónico No.____ de fecha_____ fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.

ELIZABETH JARAMILLO MARULANDA

La Secretaria, _____

11001-33-35-013-2018-00491